

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

138.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 11 de marzo de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2019-2020.

TextoES: BDNS(Identif.):499045

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

El alumnado que, cumpliendo con los requisitos y demás circunstancias establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

Segundo. Objeto.

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización de los estudios señalados en el apartado primero.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10 de fecha 10/02/2020.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 15.000 €.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- a) Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b) Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c) No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.C.CE.

Sexto. Otros datos. Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEECA> sí mismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación de solicitudes en las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será necesario obtener cita previa a través de la página web <http://citas.ceuta.es/>.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 11/03/2020